00001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

"MENTOR AUTOTIRES CIA.LTDA."

OTORGADA POR:

YOLANDA DEL CARMEN TORRES VILLENA Y OTROS.

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

C.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy doce de Noviembre del dos mil ocho, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores YOLANDA DEL CARMEN TORRES VILLENA, de estado civil casada EVELIN PAOLA MENA TORRES, de estado civil casada, pero disuelta la sociedad conyugal con su conyugue el señor AXEL BETENCOURT, la cual se efectuó mediante escritura publica de fecha nueve de abril del dos mil ocho otorgada en la notaria Cuarta del Cantón Quito misma que se anexa como habilitante, DIEGO FERNANDO MENA TORRES,de estado civil soltero Y MARIA JOSE MENA TORRES, de estado civil soltero , todos por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse a quienes de conocer

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social es de U.S.D $ 400,oo (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS)dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de U.S.D $ 1,oo (UN DÓLAR AMERICANO)de valor nominal cada una. El capital se encuentra pagado en numerario en su totalidad.- **TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el del envío de la comunicación ni el de la realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION:-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo

disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la

Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES:**

NOMBRE SOCIO	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**No. DE PARTICIPACIONES**
YOLANDA DEL CARMEN TORRES VILLENA	U.S. 340	U.S. 340	340
DIEGO FERNANDO MENA TORRES	20	20	20
EVELIN PAOLA MENA TORRES	20	20	20
MARIA JOSE MENA TORRES	20	20	20
TOTAL	**400**	**400**	**400**

00004

QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Darwin Lescano León para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. **SEXTA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Darwin Lescano León, abogado en libre ejercicio profesional, portador de la matrícula número siete mil setecientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

Uto BNO

YOLANDA DEL CARMEN TORRES VILLENA

c.c. 170485879-6

Uto BNO

DIEGO FERNANDO MENA TORRES

c.c. 1712084479-8

Uto BNO

EVELIN PAOLA MENA TORRES

1712084480.

c.c.

Uto BNO

María José
MARIA JOSE MENA TORRES

c.c. 1713222006

EL NOTARIO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220161
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LESCANO LEON DARWIN PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2008 2:16:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MENTOR AUTOTIRES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 de noviembre del 2008

Mediante comprobante No. **774717529** , el (la) Sr. **LUIS FERNANDO MENA CEVALLOS**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MENTOR AUTOTIRES CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA			VALOR
YOLANDA DEL CARMEN TORRES	1704856796	US.$.	340,00
DIEGO FERNANDO MENA TORRES	1712084498	US.$.	20,00
EVELIN PAOLA MENA TORRES	1712084480	US.$.	20,00
MARIA JOSE MENA TORRES	1713222006	US.$.	20,00

TOTAL US.$. **400,00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Saskia Solano Méndez

Ejecutivo de Negocios

Agencia Centro El Bosque

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

AUT.011

CIUDADANIA 170485679-6
TORRES VILLENA YOLANDA DEL CARMEN
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
04 ABRIL 1955
002-1 0183 01183 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1960

00006

ECUATORIANA****** E2133V4222
CASADO LUIS MENA CEVALLOS
SECUNDARIA SECRETARIA
SAMUEL TORRES
ROSA H VILLENA
QUITO 09/02/2006
09/02/2018
REN 1773792

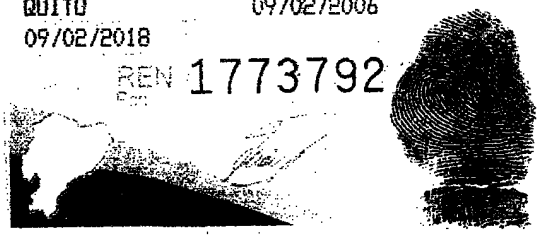

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2586 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1979 que reforma el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 17 ENE 2013

Dr. [illegible] Villacís Medina
NOTARIO ROVERO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 15 de Octubre del 2008

CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional del proceso electoral del Referéndum Aprobatorio del 28 de septiembre del 2008 al señor(a) YOLANDA DEL CARMEN TORRES VILLENA......portador(a) de la cédula de ciudadanía Nº...170485679-6............ válido para cualquier trámite tanto público como privado por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 [illegible] de Registro Oficial 564, de [illegible] Art. 18 de la Ley Notarial [illegible] es igual a su original que se me exhibió.

[illegible] Medina
[illegible]

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17[illegible]

MENA TORRES DIEGO FERNANDO

27 NOVIEMBRE 1981

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO

001- 0128 00[illegible]

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

NACIONALIDAD

V[illegible]

IND DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER

INSTRUCCION

PROF OCUP.

LUIS FERNANDO MENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

YOLANDA DEL CARMEN TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/11/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/11/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. [illegible] -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Referéndum

050-0200 — NÚMERO
1712084498 — CÉDULA

MENA TORRES DIEGO FERNANDO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CHAUPICRUZ — PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 [illegible] 564 de del Decreto No. 2386 [illegible] el Art. 18 de la Ley Notarial 12 de Abril de 1978 [illegible] CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 12 [illegible]

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1712084479-0

MENA TORRES EVELIN PAOLA

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

06 ENERO 1980

0313 03034 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

ECUATORIANA****** V6332\3242

CASADO RAEL BETENCOURT

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS FERNANDO MENA

YOLANDA DEL CARMEN TORRES

QUITO 12/11/2008

12/11/2020

REN 0526108

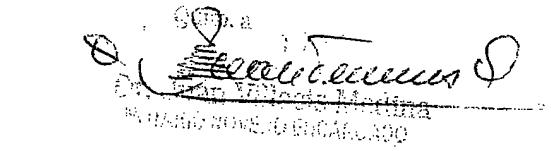

00008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Referéndum

160-0228
NÚMERO

1712084480
CÉDULA

MENA TORRES EVELIN PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

El [illegible] que la presente copia es igual a su original que se me confirió.

Quito, a [illegible]

[illegible] Villavicencio Medina
SECRETARIO NOTARIO ENCARGADO

SEÑOR NOTARIO

AXEL BETTENCOURT Y EVELIN PAOLA MENA TORRES, de estado civil casados ente si, empleados particulares, mayores de edad, de nacionalidad francesa y ecuatoriana, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, ante usted comparecemos y exponemos lo siguiente:

Notaría 4ta.
Dr. Luis Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

De conformidad con la partida de matrimonio que agregamos, vendrá a su conocimiento que somos casados, habiéndose sujeto por consiguiente al Regimen de Sociedad Conyugal.

Por convenir a nuestros intereses, es nuestro deseo y voluntad, disolver por mutuo consentimiento la Sociedad de bienes entre nosotros existente.

Por lo expuesto anteriormente y fundamentados en las disposiciones del articulo 816 del Codigo de Procedimiento Civil y el Articulo 7 de las Reformas a la Ley Notarial, publicadas en el suplemento del Registro Oficial número 64 de 8 de Noviembre de 1996, numeral 13 del articulo 18 reformado por dicha Ley, recurrimos ante usted en la calidad que comparecemos y le solicitamos que mediante Acta Notarial, se sirva dejar *constancia el deseo y resolución de* DISOLVER LA SOCIEDAD DE BIENES *que* tenemos conformada.

Se servirá convocarnos a una audiencia de conciliación en la que ratificaremos nuestra decision.

Estamos listos a reconocer nuestras firmas y rubricas de nuestra peticion.
La cuantia es indeterminada.

Firmamos conjuntamente nuestra abogada patrocinadora

DR. MARIA LENIN
MAT 8122 C.A.P.

AXEL BETTENCOURT
PAS. 02ZF65942

EVELIN PAOLA MENA TORRES C.C. 1712084448-0

Pre...

L.C.A.
...sentado el dia de hoy martes veinte y cinco de marzo del año dos mil ocho, a las catorce horas treinta minutos. CERTIFICO.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS PREVIA A LA DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CÓNYUGES SEÑORES AXEL BETTENCOURT Y EVELIN PAOLA MENA TORRES.

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 6 COPIAS
L.C.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el dia de hoy martes veinte y cinco de marzo del año dos mil ocho, a las catorce horas cuarenta minutos, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen los cónyuges señores AXEL BETTENCOURT Y EVELIN PAOLA MENA TORRES, por sus propios derechos, portadores del pasaporte y de la cédula de ciudadania números: cero dos ZF seis cinco nueve cuatro dos; y, uno siete uno dos cero ocho cuatro cuatro ocho guión cero, respectivamente, casados entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad francesa, inteligenciado en el idioma castellano y ecuatoriana, en su orden, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe e instruidos por mi sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, y advertidos de la gravedad del juramento de las penas del perjurio, con

NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

juramento declaran que las firmas y rúbricas que constan al pie de la solicitud de disolución de la sociedad conyugal que antecede en que se ve: ilegible y "Paola Mena, respectivamente, son las suyas propias y las que usan en todos los actos públicos y privados. A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, convoco a la audiencia de conciliación a los comparecientes para el día miércoles nueve de abril del año dos mil ocho, a las quince horas, treinta minutos, a fin de proceder a levantar el acta notarial en la que de así decidirlo ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad que tienen conformada. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, con la que quedan notificados, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo el Notario en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. Se Archiva el original de esta diligencia en el Protocolo de esta Notaría.

ARIEL [illegible] TENCOURT
PAS. 022F65942

EVELIN PAOLA MENA TORRES
C.C. 1712084480

FIRMADO DOCTOR LIDER MORETA, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171208448-0
MENA TORRES EVELIN PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
06 ENERO 1980
004- 0313 03034 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

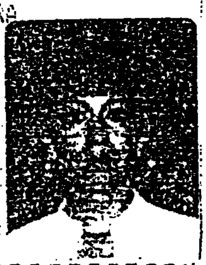

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V3242
CASADO AXEL BETENCOURT
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS FERNANDO MENA
YOLANDA DEL CARMEN TORRES
QUITO FECHA DE EXPEDICION 17/03/2008
17/03/2020
REN Pch 2751380

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
1640220 1712084480
NUMERO CEDULA
MENA TORRES EVELIN PAOLA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Si le porteur est accompagné d'enfant(s) / If the holder is accompanied by children (3) (Voir page 35)
Attention, les enfants ayant atteint l'âge de 15 ans doivent être munis de leur propre passeport
Domicile, observations / Residence, observations (4) (Voir page 36)

Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

Signature du titulaire

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICO y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a, 25-mar. 2008

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

PASSEPORT
PASSPORT

Type/Type: P
Code du pays/Country code: FRA
Passeport n°/Passport no: 02ZF65942
Nom/Surname (1): BETTENCOURT
Prénoms/Given names (2): Axel
Nationalité/Nationality (3): Française
Sexe/Sex (5): M
Taille/Height (12): 1,82 m
Couleur des yeux/Colour of eyes (13): Marron
Date de naissance/Date of birth (4): 08-06-1979
Lieu de naissance/Place of birth (6): MAISONS-LAFFITTE (78)
Date de délivrance/Date of issue: 17-05-2002
Date d'expiration/Date of expiry (8): 16-05-2012

Pour le Préfet du département du Gard
Le secrétaire administratif
C. MALAVAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 7506388 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI. | MATRI. | DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 7 Pág. 199 Acta 2265

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia VEINTE Y CUATRO de AGOSTO del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : AXEL BETENCOURT nacido en MAISONS-LAFFITTE, el 08 de JUNIO de 1979, de nacionalidad FRANCESA, de profesión ING.COMERCIAL, con Cédula Nº PAS.022F65942, domiciliado en QUITO, de estado anterior X.X.X.X.X.X.X, hijo de FERNANDO FELIX BETENCOURT ROSA y de ELISABETH MICHELINE MEDVEDEFF

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: EVELIN PAOLA MENA TORRES nacida en QUITO SANTA BARBARA, el 06 de ENERO de 1980, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 171208448-0, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de LUIS FERNANDO MENA y de YOLANDA DEL CARMEN TORRES

LUGAR DEL MATRIMONIO: NIMES - FRANCIA FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2004

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... llamad....

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE INSCRIPCION SE REALIZA MEDIANTE RESOLUCION JURIDICA DICTADA POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA Y SE ARCHIVA CON EL No.2265 Y TIKET No.3232. RC.

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR

100

2005

Año....... Tomo....... Dcts. Pag....Acta......

Dvs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito..........

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA — QUITO

NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES AXEL BETTENCOURT Y EVELIN PAOLA MENA TORRES.

CUANTÍA INDETERMINADA
DI TRES COPIAS
L.C.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de abril del año dos mil ocho, a las quince horas treinta minutos, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DOS, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los cónyuges señores: AXEL BETTENCOURT Y EVELIN PAOLA MENA TORRES, portadores del pasaporte y de la cédula de ciudadanía números: cero dos IF seis cinco nueve cuatro dos; y, uno siete uno dos cero ocho cuatro cuatro ocho guión cero, respectivamente, por sus propios derechos. quienes son de nacionalidad francesa, inteligenciado en el idioma castellano y ecuatoriana, en su orden, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, a fin de llevar a efecto la audiencia de conciliación prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley Reformatoria expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año. Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria, de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada los peticionarios. En vista de lo cual, yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, ENCARGADO DE LA NOTARIA, en virtud de la disposición legal arriba señalada, DOY FE de la presente acta notarial que

declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges señores AXEL BETTENCOURT y EVELIN PAOLA MENA TORRES, sociedad conyugal que se contrajo en virtud del matrimonio celebrado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el once de diciembre del año dos mil cuatro, en el tomo siete, página ciento noventa y nueve, Acta dos mil doscientos sesenta y cinco, del Registro Civil, Identificación y Cedulación. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella, y firman al pie de la misma, junto conmigo, de lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que queda protocolizada en esta Notaría pueda ser suscrita en el registro civil correspondiente.

AXEL BETTENCOURT
PAS. 02Zf65942

EVELIN PAOLA MENA TORRES
C.C. 171208448-0

La copia xerox que antecede es fiel fotocopia de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado. En fé de ello confiero la presente en Quito a 17 ABR
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

FIRMADO DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, ENCARGADO DE LA NOTARIA.
Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, diez de abril del 2008.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº A 2058899 USD. 0,50

COPIA INTEGRA

NACI. | MATRI. | DEFU.

00012

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 7 Pág. 199 Acta 2265

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia VEINTE Y CUATRO de AGOSTO del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AXEL BETENCOURT nacido en MAISONS-LAFFITTE, el 08 de JUNIO de 1979, de nacionalidad FRANCESA, de profesión ING.COMERCIAL, con Cédula Nº PAS.02ZF65942 domiciliado en QUITO, de estado anterior X.X.X.X.X.X; hijo de FERNANDO FELIX BETENCOURT ROSA y de ELISABETH MICHELINE MEDVEDEFF

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: EVELIN PAOLA MENA TORRES nacida en QUITO SANTA BARBARA el 06 de ENERO de 1980, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171208448-0, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de LUIS FERNANDO MENA y de YOLANDA DEL CARMEN TORRES

LUGAR DEL MATRIMONIO: NIMES - FRANCIA FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2004

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... llamad...

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE INSCRIPCION SE REALIZA MEDIANTE RESOLUCION JURIDICA DICTADA POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA Y SE ARCHIVA CON EL No 2265 Y TIKET No 3232. RC.

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
2008

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO

Año... Tomo... Pág... Acta...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
Quito...

IMP-I.G.M.

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ....
.... cuya copia se archiva.

.... de .... de

f) ....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ....
.... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de

f) ....

Jefe de Oficina

RAZON.- Mediante escritura pública realizada ante el NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO con fecha 09 de Abril sel 2.008, dse declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : AXEL BETENCOURT Y : EVELIN PAOLA MENA TORRES.- Documento que se archiva con el Nº 2.008-297.- Quito 18 de Abril del 2.008 JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- f.ª E./

....
....
....

SECCION LEGAL
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
2008

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
... DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

... ABR. 2008

... copia ... que antecede ... copia certificada que me fue presentada ... devolví al interesado ... de ella confiero la presente.

en Quito a ...

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

00013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171322200-6
MENA TORRES MARIA JOSE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
25 AGOSTO 1985
009-E 0016 05654 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

María José M.
FIRMA DEL CEDULADO

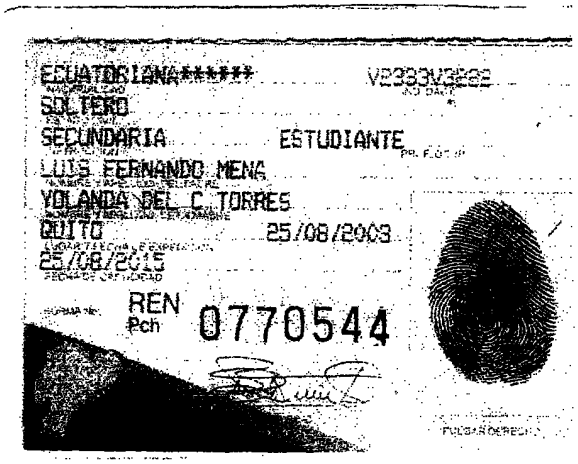
ECUATORIANA***** V2333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS FERNANDO MENA
YOLANDA DEL C TORRES
QUITO 25/08/2003
25/08/2015
REN Pch 0770544
FIRMA DEL CEDULADO

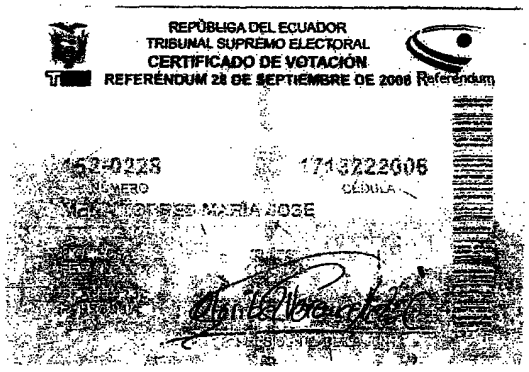
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

152-0228 1713222006
NÚMERO CÉDULA
TORRES MARIA JOSE

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2856 publicado en Registro Oficial 864, de 12 de Abril de 1978 que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 12 Dic. 2008

Dr. Juan [illegible] Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

... ZON. Dando cumplimiento a los dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la resolución No. 08.Q.IJ. 004919 de fecha veinte y uno de Noviembre del dos mil ocho, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA; tome nota de la respectiva APROBACION al margen de la matriz de la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MENTOR AUTOTIRES COMPAÑIA LIMITADA, celebrada ante mi el doce de Noviembre del dos mil ocho Quito, veinte y ocho de Noviembre del dos mil ocho.-

NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)

DR. JUAN A. VILLACIS M.

NOTARIA NOVENA DE QUITO NOTARIA NOVENA
NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de noviembre de 2.008, bajo el número **4533** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MENTOR AUTOTIRES CÍA. LTDA."**, otorgada el doce de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2770**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 051464.- Quito, a once de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Hg/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0033346

Quito, 29 DIC. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MENTOR AUTOTIRES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL